



Ministerio de Gestión Pública

CÓRDOBA, 20 NOV 2015

VISTO: el artículo 11 de la Constitución de la Provincia de Córdoba; la Ley N° 10.185 que ratifica el Decreto N° 1387/13 modificado por Decreto N° 37/14, que establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 10.155 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial" y su Decreto Reglamentario N° 305/2014; y la Resolución N° 47/2012 del entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que, en los últimos años, las tendencias mundiales en materia de compras y contrataciones gubernamentales, se muestran proclives a satisfacer las necesidades de la sociedad, mediante pautas que propicien un beneficio económico, social y ambiental a largo plazo.

Que, los Estados destinan a las contrataciones gubernamentales un gran porcentaje de su presupuesto anual, por lo que resulta importante la implementación de Compras Públicas Sustentables que pregonen prácticas y patrones de producción innovadores, con miras al ahorro de recursos, materiales y energía; y la minimización de residuos.

Que, a tales efectos, diversas organizaciones internacionales como la Organización Mundial del Comercio y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, han impulsado proyectos que abordan temáticas relacionadas a la sostenibilidad ambiental y social.

Que, en esta misma línea, la Red Interamericana de Compras Gubernamentales -de la que forma parte nuestro país y de la que participó nuestra

001731

provincia durante el año en curso- promueve las Compras Públicas Sustentables, diseñando políticas multiplicadoras que incrementen el nivel de eficiencia financiera, generen ahorros de energía, mejoren el acceso a servicios públicos y creen mejores condiciones de trabajo.

Que, a nivel nacional, la Red Federal de Contrataciones Gubernamentales (instituida en el año 2009 en el marco de las "Primeras Jornadas Nacionales De Contrataciones Públicas", mediante la participación activa de numerosas provincias –entre ellas Córdoba-), presenta entre sus propuestas la promoción del dictado de normas sustentables en cada jurisdicción y la difusión en el ámbito social, de políticas de concientización y cooperación para el cuidado de los recursos naturales.

Que, en el orden provincial, se ha asignado al Estado por mandato constitucional, la responsabilidad de resguardar el equilibrio ecológico, proteger el medio ambiente y preservar los recursos naturales.

Que, en cumplimiento a la Carta Magna provincial, el Gobierno de Córdoba ha ido implementando de manera evolutiva, una variedad de opciones que garantizan una administración responsable, alentando proyectos económicos, sociales y ambientalmente amigables, que ayudan a mitigar impactos negativos en el ecosistema.

Que, desde el año 2012, el entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública adoptó como iniciativa publicar Balances de Responsabilidad Gubernamental, los que incluyen la presentación de propuestas socio-ambientales implementadas en la gestión, alcanzando la validación de la Global Reporting Initiative (GRI); acción que se ha ido replicando en otras reparticiones de la Provincia.

Que, asimismo, por Resolución N° 47/2012 del entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública –hoy, Ministerio de Gestión Pública-, se aprobaron

001731

Gobierno de la Provincia de Córdoba



Ministerio de Gestión Pública

Medidas de Ecoeficiencia destinadas al resguardo del equilibrio ecológico, la protección medioambiental, la preservación de los recursos naturales y la eficiencia en el gasto público.

Que en mayo de 2014, entró en vigencia la Ley N° 10.155 que regula el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, y establece como principio general en su artículo 3, la consideración de criterios de sustentabilidad en las contrataciones.

Que dicho cuerpo normativo incorpora el concepto de Compras Públicas Sustentables, procurando la eficiencia económica y ambiental del gasto público y la promoción de patrones de consumo y producción socialmente responsables,

Que, el Decreto Reglamentario N° 305/2014, establece que Contrataciones Públicas Sustentables, serán aquellas compras o contrataciones de bienes y servicios que se realicen considerando no solo criterios económicos, sino también criterios sociales, técnicos y ambientales.

Que, dicho plexo legal otorga asimismo a los organismos contratantes, la posibilidad de determinar criterios de sustentabilidad para cada caso en particular, dejando establecido el mecanismo de ponderación o validación a ser aplicado.

Que, tanto la Ley N° 10.155 como su Decreto Reglamentario N° 305/2014, constituyen el punto de partida hacia la implementación de políticas sostenibles en materia de compras y contrataciones gubernamentales.

Que, en consonancia a ello, resulta necesario establecer un marco jurídico más amplio que aporte criterios sustentables, con el fin de maximizar el valor por dinero en todo el ciclo de vida de la compra o contratación, teniendo en cuenta todos los

001731

costos del bien o servicio tales como los de gestión y mantenimiento; de manera que se haga rendir el dinero a largo plazo, invirtiendo adecuadamente los aportes de los contribuyentes.

Que, una de las principales vías para incorporar conceptos de desarrollo sostenible, es la promoción de compras públicas erigidas sobre principios ecológicos y responsables, que persigan la obtención de suministros elaborados, comercializados y/o ejecutados con conciencia ambiental y social.

Que, el resultado de implementar buenas prácticas en materia de contrataciones públicas, se traduce en un consumo responsable que genera beneficios económicos, sociales, ambientales y financieros; permitiendo así atender las crecientes necesidades de los seres humanos -de actuales y futuras generaciones- y las mayores limitaciones del ambiente para satisfacerlas.

Que, en consecuencia, resulta de vital importancia alentar a los servicios administrativos a que adopten criterios ecoeficientes y sustentables, brindándoles herramientas útiles que permitan el desarrollo continuo y evolutivo de las distintas reparticiones de la Provincia, mediante la implementación de Compras Públicas Sustentables

Que, por Decreto N° 1387/13, modificado por Decreto N° 37/14 y ratificado por Ley N° 10.185, se asignó a este Ministerio potestad para elaborar, aplicar y fiscalizar el régimen de contrataciones y suministros del Estado Provincial, encontrándose facultado a instar que se establezca el marco normativo propicio para la promoción de las Compras Públicas Sustentables.

Que, específicamente en la materia, el organismo competente a los fines de desarrollar mecanismos que promuevan la adecuada y efectiva instrumentación de

001731



Ministerio de Gestión Pública

Los criterios ambientales, económicos y sociales en las contrataciones públicas, es la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Fortalecimiento Institucional, dependiente de esta cartera ministerial, conforme surge de los artículos 5, 30 y 31 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Gestión Pública:

LA MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1°:

INSTESE a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Fortalecimiento Institucional dependiente de esta cartera ministerial, para que proponga criterios sustentables en materia de Compras Públicas, los que podrán ser adoptados por los distintos servicios administrativos del Estado Provincial.

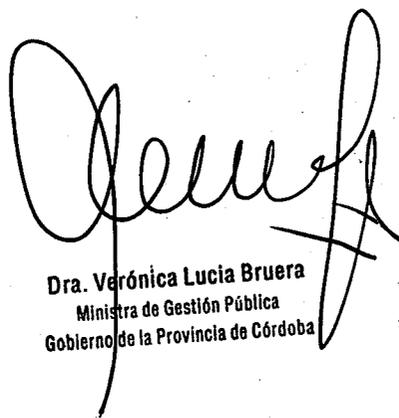
Artículo 2°:

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 001731

20 NOV 2015


Dra. Verónica Lucía Bruera
Ministra de Gestión Pública
Gobierno de la Provincia de Córdoba